



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO ARTÍSTICO DE EXHIBICIÓN DEL ESPECTÁCULO “LAPIS LAZULI” DE EURIPIDES LASKARIDIS POR PARTE DE OSMOSIS ASTIKI MI KERDOSKOPIKI INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2023-2024 DE LOS TEATROS DEL CANAL.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de dicha consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Eurípides Laskaridis fusiona danza, teatro, performance y artes visuales, creando obras que superan los géneros. Caótico, pero meticulosamente preciso, su universo evoca humor y momentos conmovedores. Celebrando la fluidez de género y reinventando arquetipos, sus representaciones en el escenario son singularmente cautivadoras.

En su nueva obra, *Lapis Lazuli*, Eurípides se inspira en la piedra semipreciosa del mismo nombre, famosa por su llamativo color azul. Una roca metamórfica que exhibe un comportamiento impredecible bajo presión, el lapislázuli ha adornado numerosas obras de arte con su color radiante y misterioso, desde la máscara de Tutankamón hasta las pinturas renacentistas de Tiziano y las obras monocromáticas posmodernas de Yves Klein.

Lapis Lazuli se centra en nuestra relación existencial y primaria con el miedo y el terror, buscando explorar una multitud de dualidades intrigantes, como lo material y lo espiritual, lo onírico y la pesadilla, el consciente y el subconsciente. En *Lapis Lazuli*, Eurípides teje una densa red de antítesis en el escenario donde conviven elementos de lo grotesco, lo cómico, lo caprichoso y lo horrible.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la representación artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a OSMOSIS ASTIKI MI KERDOSKOPIKI con VAT EL 997027312 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, 21 de febrero de 2024

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CARLOS DANIEL

Fdo.: Carlos Daniel Martínez Rodríguez